



MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Tacámbaro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	322,297,190	pesos
a) Recurso de Origen Federal	272,476,287	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios	49,820,903	pesos
(Ingresos de Gestión)	0	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios		
Universo a Fiscalizar (Ingresos Entregados)	12,435,803	pesos
Muestra Auditada	9,451,210	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 41 millones 553 mil 339 pesos, de los

cuales la muestra auditada del egreso fue de 28 millones 256 mil 270 pesos, que representa un 68 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2024

- 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.3. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.4. Verificar que se hayan enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar a las entidades correspondientes.
- 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.

1.10. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

3.2. Revisar que se hayan efectuado las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

4.1.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales.

4.1.3 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.

- 4.1.4 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.5 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público,

en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.3. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 26 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 22 de octubre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre 2025 y el escrito de fecha 22 de octubre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1 Se revisó que los Estados e Información Contable, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a

Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera y a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 respectivamente, hasta su último nivel de desagregación, de las cuentas contables que registraron movimientos y de la documentación comprobatoria proporcionada, que se relaciona con el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utilizó la Entidad Fiscalizada, durante el ejercicio fiscal 2024, se detectó que existen saldos pendientes de recuperación en la cuenta contable número 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por la cantidad de 2 millones 391 mil 412 pesos; sin embargo, no se encontró evidencia de que se hayan implementado los procedimientos administrativos para la recuperación de dichos saldos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 50, 62, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta lo siguiente: *"Al respecto se anexa en copia certificada la siguiente información:*

1.1. Analíticos históricos de la cuenta 1123-001-00021-004 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD al 31 de diciembre de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, donde consta que el saldo final es de 736,717.19 (setecientos treinta y seis mil setecientos diecisiete pesos 19/100 M.N.) y que se constituyen de la siguiente manera:

EJERCICIO FISCAL	SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO
2020	296,758.53
2021	703,477.66
2022	736,720.42
2023	736,718.94
2024	736,717.19

1.2 Póliza no. 2627 de fecha 15 de mayo de 2024 donde se genera saldo por 1,206.00 en la cuenta 1123-007-00001-0001-0061 ... y la póliza 2755 de fecha donde se cancela dicho saldo. Es así que, al cierre del ejercicio fiscal 2024, la cuenta se encuentra en 0.00

1.3 El saldo por 17,112.00 de la cuenta 1123-007-00001-0002-0036 de ... se encuentra en proceso de recuperación.

Así mismo se envía archivo digital con la información referida en la carpeta denominada "01" con un tamaño de 4.45 MB".

Del análisis a la documentación e información presentada, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2024	CANTIDAD COMPROBADA	CANTIDAD PENDIENTE DE COMPROBAR
112 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES			
1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO			
1123-001 DEUDORES A CORTO PLAZO			
1123-001-00021 OTROS DEUDORES			
1123-001-00021-0004	\$736,717	\$736,717	\$0
1123-007 DEUDORES DIVERSOS PERIODO 2024			
1123-007-00001 DEUDORES RECURSOS FISCALES 2024			
1123-007-00001-0001 DEUDORES POR PRESTAMOS A EMPLEADOS			
1123-007-00001-0001-0061	1,206	1,206	0
DEUDORES DIVERSOS 2024			
1123-007-00001-0002-0036	17,112	0	17,112
Total	\$755,035	\$737,923	\$17,112

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que en relación a lo señalado en la tabla se comprueba la cantidad de 737 mil 923 pesos y queda saldo pendiente de recuperar a favor de la Entidad Fiscalizada por la cantidad de 17 mil 112 pesos; por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número **01**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas /Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los Analíticos Contables por Fuente de Financiamiento de la Cuenta: 10000-000-00000-0000-0000 a la Cuenta: 33210-001-00000-0000-0000 al 31 de diciembre de 2024, proporcionados por la Entidad Fiscalizada; se detectaron saldos contrarios de naturaleza deudora en la cuenta contable 1123-006-00005-0005-0001 Fondo

de Garantía si Financia, Turismo, Migrantes y Microcréditos por la cantidad negativa de 219 mil 998 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: 4) Revelación Suficiente.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente: *"Al respecto se anexa analítico histórico de la cuenta 112-006-00005-0005-0001 FONDO DE GARANTÍA SI FINACIA, TURISMO, MIGRANTES Y MICROCREDITOS que al 31 de diciembre 2024 refleja un saldo de 0.00; así como pólizas comprobatorias.*

Así mismo se anexa archivo PDF con la denominación "02" con un peso de 1.48 MB con la documentación comprobatoria".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que presentan en copias certificadas y en archivo electrónico en formato PDF el analítico histórico de la cuenta contable 1123-006-00005-0005-0001 Fondo de Garantía si Financia, Turismo, Migrantes y Microcréditos con saldo al 31 de diciembre de 2024 en ceros; así como Pólizas Contables con su documentación soporte; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **02**.

1.3. Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó que se hayan enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar a las entidades correspondientes; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la

existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento; por lo que no se detectaron

irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los analíticos históricos (auxiliares contables), de la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia de la documentación correspondiente del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, como son pólizas y su documentación soporte correspondiente a los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios, por la cantidad de 37 millones 385 mil 101 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 78, 82, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, presenta lo siguiente: En copias simples y archivo electrónico formato PDF de una hoja denominado Anexo 5 y adjunto un escrito de fecha 22 de octubre de 2025, así como archivo electrónico en formato Excel y PDF de "Analíticos Históricos de la Cuenta: 40000-000-00000-0000-0000 a la Cuenta: 43990-002-00000-0000-0000 al 31 de agosto de 2024".

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta lo siguiente: *"Al respecto se informa que dicha documentación se encuentra disponible en las instalaciones del Ayuntamiento, consistente en 152 recopiladores"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no presentaron las Pólizas Contables y su documentación soporte de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios, recaudados durante al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 en el formato señalado en el Acuerdo de Actos de Fiscalización; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se revisó que se hayan efectuado las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables) y a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que cuenta con un rezago en la recaudación del Impuesto Predial por la cantidad de 2 millones 361 mil 176 pesos, tal como se señala en el documento llamado *"Reporte comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024"*, sin que las autoridades municipales muestren la evidencia de que se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tendientes a hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 17, 25, 27, 29 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones IV, V y VI y 28 fracciones I, y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2024, publicado en el Periódico Oficial el 26 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, presenta lo siguiente: Copias simples y archivo electrónico formato PDF de una hoja denominada Anexo 6 y adjunto copias certificadas de Acta de Cabildo Ordinaria No. 75, de fecha 23 de mayo de 2024 y documentación anexa en copias certificadas de: Publicidad de descuento en multas y recargos, Reporte de Ingresos, Recibos de emitidos por Tesorería Municipal por concepto del cobro de multas.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente:

"Al respecto, se anexa impresa del folio 01 al 01, la siguiente información:

a) Copias certificadas del folio 001 al 021 que comprenden: acta de cabildo ordinaria no. 75 de fecha 23 de mayo de 2024 en cuyo punto séptimo se aprueba la propuesta para llevar a cabo la campaña de condonación de multas y recargos para el pago del impuesto predial durante el periodo del 03 de junio al 05 de julio de 2024. Así como los promocionales de dicha campaña, su reporte de ingresos y los recibos de pago del periodo.

b) Copias certificadas de acta de cabildo ordinaria no. 04 de fecha 08 de octubre de 2024 en cuyo punto no. 11 se aprueba la campaña de condonación de multas y recargos para el pago de impuesto predial durante el periodo del 15 de noviembre al 15 de diciembre del mismo año, así como publicidad de la campaña, su reporte de ingresos y los recibos de pago del periodo.

Así mismo se entrega en formato digital en la carpeta denominada "04" con 25 archivos y un tamaño de 14.3 MB".

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para eliminar las Observación Preliminar número **04**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda en lo subsecuente iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada por concepto del Impuesto Predial.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utilizó la Entidad Fiscalizada y estados de cuenta bancarios, se detectó que se realizaron traspasos de la cuenta contable

1112-001-00001 Bancomer, cuenta bancaria Predial y de la cuenta contable 1112-004-00002 Banco del Bajío, S.A., cuenta bancaria Ingresos Generales, donde se administran los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios a otras cuentas bancarias, por la cantidad de 15 millones 988 mil 500 pesos, sin que la Entidad Fiscalizada presente evidencia de la aplicación de los recursos y/o en su caso el reintegro de los préstamos realizados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, presenta lo siguiente: Copia simple de una hoja denominada Anexo 7 y adjuntó copias certificadas y en archivo electrónico en formato PDF Pólizas Contables y documentación.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente:

"Se anexan dos archivos digitales:

a) "ADMIN 2021-2024" que contienen los eventos listados en la observación: 292, 296, 299, 301, 308, 315, 713, 1102, 1372, 1874, 1915, 2790, 3747, 3263, 286, 289, 294, 295, 302, 303, 311, 1302, 1838, 2169, 4741 con su respectiva documentación comprobatoria.

b) "ADMIN 2024-2027" que contiene copia de los eventos 6557, 5122 y 5392. Al respecto se informa que el préstamo de 1,400,000.00 del evento 6557 de fecha 20 de diciembre de 2024 fue reintegrado el día 23 de diciembre de 2024 con el evento 6558 del cual también se agrega copia certificada. En cuanto al evento 5122 por 600,000.00 y el 5392 por 50,000.00 se traspasaron a la cuenta pagadora con misma fuente de financiamiento de recursos propios y fue utilizada para el pago de proveedores según programación en el Presupuesto de Egresos 2024.

Se anexa carpeta con 2 archivos con un peso de 3.98 MB".

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia de: las Pólizas Contables y documentación anexa en copias certificadas, del evento 6558, de fecha 23 de diciembre de 2024 y la transferencia bancaria (reintegro) realizado a la cuenta de Predial por la cantidad de 1 millón 400 mil pesos importe que justifican; quedando

pendiente de justificar la cantidad de 14 millones 588 mil 500 pesos; por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número **05**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al cumplimiento del pago de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se detectó que no presentaron la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente:

"Se anexa dicha declaración presentada el día 14 de octubre de 2025, así como el pago respectivo en archivo digital archivo PDF denominado "06" y copia certificada".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó Copias certificadas y archivo electrónico formato PDF de la Transferencia Bancaria realizada a la Secretaría de Finanzas y Administración por la cantidad de 1 mil 162 pesos de fecha 14 de octubre de 2025, así como la Declaración Anual de Impuestos Estatales del año 2024 y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitida a nombre de la Entidad Fiscalizada; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **06**.

4.1.3. Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Cuarta Sección, de fecha 20 de mayo de 2024 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se detectó que en el rubro de Servicios Personales se incrementó el monto originalmente aprobado y publicado en su Presupuesto de Egresos por la cantidad de 7 millones 251 mil 276 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 fracción V y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta lo siguiente: *"Al respecto se*

informa que el límite de crecimiento para servicios personales para el ejercicio 2024 era del 7.01% según los lineamientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, así mismo hubo un incremento de elementos en las áreas de seguridad pública y protección civil que dieron origen a sobre pasar el límite del 7.01%. Lo anterior puede ser corroborado en los reportes de la cuenta pública anual que obran en poder de la Auditoría Superior de Michoacán”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, no justifica que en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2024 se incrementó el monto originalmente aprobado y publicado en su Presupuesto de Egresos por la cantidad de 7 millones 251 mil 276 pesos; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.4. Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5. Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Cuarta Sección, de fecha 20 de mayo de 2024 de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que no presupuestaron la partida presupuestal 1600 Previsiones -161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, incumpliendo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **08**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que en lo sucesivo presupueste en el Capítulo 1000 Servicios Personales la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la página oficial de internet: https://tacambaro.gob.mx/?page_id=15501 de la Entidad Fiscalizada, se detectó que no publicó la totalidad de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 17 de junio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58, 75 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente:

"Al respecto, se anexan los siguientes links con la información publicada en la página del H. Ayuntamiento:

1. La información anual sobre la aplicación de los recursos federales para el fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS)

1ER TRIMESTRE:

<https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/FAIS.pdf>

2DO TRIMESTRE <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/09/FAIS-SEGUNDO-TRIMESTRE.pdf>

3ER TRIMESTRE https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/TERCERA-MOD-POA-2024_compressed.pdf

4TO TRIMESTRE: <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/FAIS-CUARTO-TRIMESTRE-2024.pdf>

ANUAL 2024: <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/CIERRE-DE-EJERCICIO-2024-1.pdf>

2. En cuanto al programa anual de evaluaciones: https://tacambaro.gob.mx/?page_id=15849

3. Resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados, no fueron localizados en la página del H. Ayuntamiento. https://tacambaro.gob.mx/?page_id=15849".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron los links donde aparece la información

financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **09**.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la página oficial de internet: https://tacámbaro.gob.mx/?page_id=15501 de la Entidad Fiscalizada, se detectó que no publicó la totalidad de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 17 de junio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 25 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Numeral 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, reformado el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente:

"Al respecto, se anexan los siguientes links con la información publicada en la página del H. Ayuntamiento:

1. *Estado de situación financiera detallado: 3er trimestre 2024:*
<https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/1.-ESTADO-DE-SITUACION-FINANCIERA-DETALLADO.pdf>

2. *Informe analítico de la deuda y otros pasivos: 3er trimestre 2024*
<https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/2.-INFORME-ANALITICO-DE-LA-DEUDA-Y-OTROS-PASIVOS.pdf>

3. Informe analítico de Obligaciones diferentes de financiamientos: 3er trimestre 2024, <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/3.-Informe-Anal%C3%ADtico-de-Obligaciones-Diferentes-de-Financiamientos.pdf> 4to trimestre 2024. <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/02/3.-INFORME-ANALITICO-DE-OBLIGACIONES-DIFERENTES-FINANCIAMIENTOS.pdf>
4. Balance presupuestario: 3er trimestre 2024 <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/4.-Balance-Presupuestario.pdf>, 4to trimestre 2024. <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/02/4.-BALANCE-PRESUPUESTARIO.pdf>
5. Estado analítico de ingresos detallado: 3er trimestre 2024, <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/11/5.-ESTADO-ANALITICO-DE-INGRESOS-DETALLADO.pdf> 4to trimestre 2024. <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/5-1.pdf>
6. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (clasificación por objeto de gasto): 3er trimestre 2024: <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/6a.-ESTADO-ANALITICO-DEL-EJERCICIO-DEL-PRESUPUESTO-DE-EGRESOS-DETALLADO-LDF-CLASIFICACION-POR-OBJETO-DEL-GASTO.pdf>, 4to trimestre 2024. <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/6a.pdf>
7. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (clasificación administrativa): 3er trimestre 2024, 4to trimestre 2024. <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/6b.pdf>
8. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (clasificación Funcional): 3er trimestre 2024, <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/6b.-ESTADO-ANALITICO-DEL-EJERCICIO-DEL-PRESUPUESTO-DE-EGRESOS-DETALLADO-LDF-CLASIFICACION-ADMINISTRATIVA.pdf> 4to trimestre 2024. <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/6c.pdf>
9. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (clasificación de servicios personales por categoría): 4to trimestre 2024. <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/6d.pdf>
10. Informe sobre estudios actuariales: <https://tacambaro.gob.mx/wp-content/uploads/2024/03/11.pdf>.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron los links donde aparece la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **10**.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios

contratados; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a los registros contables, anexo de registros contables del capítulo 3000 Servicios Generales y analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, de una muestra seleccionada para su revisión, se detectó que realizaron erogaciones en las cuentas contables 5132-326-32601 Arrendamiento de Maquinaria, Equipo y Herramientas de Uso Administrativo y 5133-331-33101 Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos por la cantidad de 297 mil pesos, sin contar con la documentación que compruebe y justifique el gasto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 54 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 3 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 fracción I, 44, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; en correlación con el 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, presenta lo siguiente: Copia simple de una hoja denominada Anexo 8 y adjunto copias certificadas y en archivo electrónico en formato PDF pólizas contables y documentación de los eventos 1604, 114, 117, 1602, 1603, 2461.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente: *"Al respecto, se anexan en copia certificada y en formato PDF denominado "11" con un peso de 3.40 MB) los eventos listados a continuación: 1604, 114, 1604, 117, 1602, 1603, 2461, con su respectiva documentación comprobatoria"*.

Del análisis a la información y documentación presentada, se obtuvo el resultado siguiente:

CUENTA CONTABLE	EVENTO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL EVENTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN PENDIENTE QUE JUSTIFIQUE LOS GASTOS
5132-326-32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE USO ADMINISTRATIVO					\$270,900		
5132-326-32601	1602	P.PED-000873-MAR	04/03/2024	5426 RENTA DE VEHÍCULO: (DEVENGADO)	\$70,000	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del servicio.	Contrato por el pago del servicio al proveedor.
5132-326-32601	1603	P.PED-000873-MAR	04/03/2024	5426 RENTA DE VEHÍCULO: (DEVENGADO)	70,000	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del servicio.	Contrato por el pago del servicio al proveedor.
5132-326-32601	1604	P.PED-000874-MAR	04/03/2024	5426 RENTA DE VEHÍCULOS: (DEVENGADO)	70,000	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del servicio.	Contrato por el pago del servicio al proveedor.
5132-326-32601	117	P.PED-000083-ENE	04/01/2024	5426 RENTA RETROEXCAVADORA: (DEVENGADO)	31,900	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del servicio.	Contrato por el pago del servicio al proveedor.
5132-326-32601	114	P.PED-000081-ENE	09/01/2024	5426 RENTA RETROEXCAVADORA ASEO PUBLICO: (DEVENGADO)	29,000	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del servicio.	Contrato por el pago del servicio al proveedor.
5133-331-33101 ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS					\$26,100		
5133-331-33101	2461	P.PED-001380-ABR	08/04/2024	5426 SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE TESORERÍA: (DEVENGADO)	\$26,100	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el Contrato por el pago del servicio.	Contrato por el pago del servicio de Asesoría.
TOTAL					\$297,000		

Fuente: Anexo de registros contables del capítulo 3000 Servicios Generales y Auxiliares Contables.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó Pólizas Contables y su documentación comprobatoria del egreso como son los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI, sin embargo, no presentan evidencia de los Contratos correspondientes por el Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, así como por el pago de Servicios de Asesoría Contable, como se muestra en la tabla, como; por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número **11**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a las pólizas, registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, y estados de cuenta bancarios se detectó que realizaron pagos de servicios en las cuentas contables 5138-382-38201 Gastos de Orden Social y Cultural, 5132-326-32601 Arrendamiento de Maquinaria, Equipo y Herramientas de Uso Administrativo y 5133-331-33101 Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos por la cantidad de 1 millón 265 mil 314 pesos, sin contar con los Contratos correspondientes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 3 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 fracción I, 44, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; en correlación con el 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente: *"Al respecto, se anexan en copia certificada del folio 01 al 48 los contratos relacionados en la observación preliminar, así mismo se anexan en el archivo PDF denominado "12" con un tamaño de 7.0 MB"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta en copias certificadas Pólizas y documentación anexa, las cuales corresponden al pago de nómina de personal y no a las erogaciones por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural; Arrendamiento de Maquinaria, Equipo y Herramientas de Uso Administrativo; Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos, así mismo presentan en archivo electrónico formato PDF con Contratos y Convenios; por otra parte, no adjuntan los Contratos y Convenios de las Pólizas Contables, por lo que se desconoce a que erogaciones corresponden, por lo tanto

no se justifican los gastos realizados por la cantidad de 1 millón 265 mil 314 pesos; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.3. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a las pólizas, registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, se detectó que se realizaron pagos de servicios con Proveedores que no están dados de alta en el Padrón proporcionado por la Entidad Fiscalizada, por la cantidad de 6 millones 767 mil 448 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 24 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el 173 Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, en correlación con el 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, 50 y 51 del Reglamento de Obras Públicas, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo de fecha 9 de abril de 2019.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2025, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, manifiesta y presenta lo siguiente: "Al respecto se anexa padrón de proveedores actualizado en formato Excel y PDF en la carpeta denominada "13" con un tamaño de 832KB".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que el Padrón de Proveedores que la Entidad Fiscalizada presenta adjunto al oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025 difiere al presentado con el oficio número PMT/112/2025 de fecha 13 de junio de 2025 ya que este Padrón no contenía a los Proveedores que se les observa en la presente Preliminar; por lo tanto, no se justifican los pagos realizados con los Proveedores que no están dados de alta en Padrón por la cantidad de 6 millones 767 mil 448 pesos; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **13**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M082/105/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo de la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 14

Derivado de la verificación de la publicación del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que en Acta de Sesión Ordinaria número 12, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada, aprobó la actualización del Bando de Gobierno Municipal; sin embargo, no presenta evidencia documental de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su debida observancia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PMT/189/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, expone lo siguiente: *"Al respecto se informa que el bando fue publicado en el periódico oficial el 22 de marzo de 2022, TOMO CLXXIX segunda sección número 94. Disponible en el link: https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2022/O-18604_1651193100_BANDO%20TACAMBARO.pdf, mismo que no fue modificado en el ejercicio 2024".*

La Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

Se conoció por medio de la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, la publicación en el Periódico Oficial, del Bando de Gobierno Municipal con fecha 12 de marzo de 2025.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se conoció la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la actualización del Bando de Gobierno Municipal con fecha 12 de marzo de 2025; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **14**.

7.2. Se verificó que la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 15

Derivado del análisis a la revisión y actualización de las disposiciones administrativas para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de Tacámbaro, Michoacán, se conoció que la última fecha de publicación del reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, fue con fecha 9 de abril del 2019; sin embargo, no se presentó evidencia documental en la que conste su actualización, el cual debe revisarse y actualizarse el primer bimestre de cada año de acuerdo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 170 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PMT/189/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, expone lo siguiente: *"Al respecto se informa que tras búsqueda en los archivos no fue localizada evidencia documental de la actualización del reglamento en cuestión para el ejercicio fiscal 2024, cabe mencionar que actualmente se está trabajando en la revisión, actualización y en su caso la modificación del reglamento mencionado"*.

La Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada, presentó referente a las disposiciones administrativas para la operatividad del Comité de Obra, su reglamento publicado con fecha 19 de abril de 2019, así como escrito de respuesta mediante el cual señala que se está trabajando en la revisión y actualización de la normatividad.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **15**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda que se lleve a cabo la revisión y actualización de las Disposiciones Administrativas, para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.1.1. Observación Preliminar número 17

De la revisión y análisis a los informes de actividades del Contralor Municipal, se conoció la presentación del Informe de actividades correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2024, ante la Auditoría Superior de Michoacán, mediante Oficio número **PM-CM-157/2024**, con fecha de recibido 15 de julio de 2024; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental en la que conste la presentación del segundo Informe Semestral.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 79, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PMT/189/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, expone lo siguiente: *"Se anexa de manera impresa oficio CM/PM-113/2025 recibido por la ASM el día 20 de octubre de 2025 que contiene el informe de actividades del Contralor Municipal correspondiente al 2do semestre del ejercicio fiscal 2024."*

La Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó el informe de actividades del Contralor Municipal, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2024; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 17.

8.2. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que no se detectaron

irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó que se haya elaborado el presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.1.1. Observación Preliminar número 16

Derivado del análisis al Libro de Actas de la Entidad Fiscalizada, se conoció la aprobación de las modificaciones al Tabulador de Sueldos, para el ejercicio fiscal 2024, mediante Acta de Sesión Extraordinaria número 15, de fecha 11 de diciembre de 2024; sin embargo, no presenta evidencia documental en la que conste la solicitud y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su debida observancia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante número PMT/189/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, anexa lo siguiente: Publicación del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, que contiene las Modificaciones al Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2024, derivado del Acta Extraordinaria Número 15, de fecha 11 de diciembre de 2024.

La Entidad Fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no presenta documentación y/o información referente a la presente Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental de la Publicación de las

modificaciones al Tabulador de Sueldos por la Entidad Fiscalizada; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **16**.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número PMT/189/2025 de fecha 21 de octubre de 2025 y el escrito de fecha 22 de octubre de 2025, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación; Falta de evidencia documental de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios recaudados en el ejercicio fiscal 2024; Falta de evidencia de la documentación que compruebe y justifique el gasto; Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto; Aplicación de recursos sin la documentación que compruebe y justifique el gasto; Omisión en la celebración de Contratos por pago de Servicios; Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, así mismo, se elaboraron recomendaciones relacionadas con el cobro del Rezago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024, Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social y la actualización de las Disposiciones Administrativas, para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público

Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía

Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización
Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual, correspondiente al Municipio de Tacámbaro, Michoacán, mediante Auditoría de Cumplimiento Financiero del ejercicio fiscal 2024.

